



RESOLUCIÓN, de 10 de junio mayo de 2024, de la Consejería de Educación en Alemania, por la que se publican las listas prorrogadas definitivas con la baremación de los nuevos méritos aportados por especialidad, según lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se prorrogan para el curso 2024/2025 las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 09/02/2024, esta Consejería dictó Resolución por la que se prorrogan para el 2024/2025 las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania. En concreto,

Segundo.- En concreto, de acuerdo con el apartado 2 de la base PRIMERA de la citada Resolución de fecha 09/02/2024, esta Consejería resolvió “mantener a los/as aspirantes relacionados en las listas de baremados definitivos del curso 2023/2024 que no hubieran decaído de permanecer en las listas”.

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con la base SEGUNDA de la citada Resolución de 09/02/2024, se abrió el plazo para que los/as aspirantes que lo desearan pudiera aportar, mediante solicitud electrónica, aquellos méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 9 de marzo de 2023.

Cuarto.- Terminado el plazo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de valoración previstas en la base QUINTA de la citada Resolución de 09/02/2024, procedieron a valorar los nuevos méritos aportados por los/as candidatos/as.

Quinto.- Con fecha 13/05/2024, esta Consejería dictó Resolución por la que se publican las listas prorrogadas provisionales, incluyendo en las mismas la baremación de los nuevos méritos aportados por especialidad y concediendo un plazo de subsanación de errores o reclamación de diez días hábiles. Cumplido el señalado plazo con fecha 29/05/2024, no se han recibido solicitudes de subsanación ni reclamaciones con las listas provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, *que regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de*





interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, “corresponde a las Consejerías de Educación del Ministerio de Educación, en su ámbito territorial de gestión, la realización de las convocatorias públicas para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes a que se hace referencia en el artículo 1 de esta Orden y la selección efectiva de los mismos a efectos de realizar las correspondientes propuestas para su nombramiento”.

Segundo.- De acuerdo con la base SÉPTIMA de la citada Resolución de 09/02/2024, “examinadas y resueltas las solicitudes de subsanación y/o reclamación, se publicarán las listas definitivas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería

RESUELVE

PUBLICAR las listas prorrogadas definitivas, incluyendo en las mismas la baremación de los nuevos méritos aportados, por cuerpo y especialidad, y en las que los/as candidatos/as figuran por orden de puntuación.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Rafael Bonete Perales

(documento firmado electrónicamente)

